



San José, 1º de noviembre de 1984.-

RESOLUCIÓN No 009/84.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 077/84, remitido por el Ejecutivo, adjunto al cual eleva para consideración de este Organismo Proyecto de Decreto, tendiente a modificar algunos artículos del Decreto N° 2.370, sobre vehículos con taxímetros; **CONSIDERANDO:** que de acuerdo al informe producido por la Asesoría de la Intendencia como de la Asesora Jurídica del Cuerpo, se entiende muy acertada la modificación propuesta; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos en 7); **RESUELVE:** acceder a lo solicitado y sancionar el **Decreto N° 2.455** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE
D E C R E T A:

Artículo 1º).- Modificase el Art. 24 del Decreto N° 2.370 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los permisarios de unidades con taxímetros o de alquiler titulares de los mismos, al 9 de enero de 1980, podrán transferir los permisos siempre que dicha transferencias la realicen en un plazo máximo de diez años a partir de la fecha citada”.

Artículo 2º).- Modificase el Numeral (D) del Art. 13 del Decreto 2.370 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En toda oportunidad que un permisario del servicio de automóviles con taxímetro se encuentra impedido de cumplir jornadas especiales, podrá ser sustituido por otro permisario. Cuando por cualquier causa no se cumpla con la sustitución, y en consecuencia no se preste el servicio especial, el permisario obligado (o sea quién originalmente debía prestar el servicio especial) será sancionado la primera vez con una multa equivalente al valor de 5 UR, la



segunda vez con el retiro de la chapa por un mes y la tercera vez con el retiro definitivo de las chapas”.

Artículo 3º).- Modifícase el Art. 8 del Decreto 2.370 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los vehículos afectados al servicio podrán ser suplantados por otros con autorización de la Intendencia Municipal, a través de la Oficina competente, pudiéndose utilizar la misma chapa matrícula.

La suplantación sólo podrá realizarse por una unidad más moderna y siempre que implique una mejora para el servicio a criterio de la Oficina de Tránsito”.

Artículo 4º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS UN DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Joaquín J. De Almeida
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 30/10/06